



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

En La Manzanilla de la Paz, Municipio del Estado de Jalisco; siendo las 16:00 horas del día 29 de agosto de 2016 se reunieron los C.C. **INGENIERO CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BARBOSA PRESIDENTE MUNICIPAL, MAESTRA TERESA DÍAZ PANTOJA SÍNDICA MUNICIPAL Y LOS REGIDORES PROPIETARIOS, SANDRA CECILIA MAGAÑA ZEPEDA, HÉCTOR HUGO SÁNCHEZ GODÍNEZ, MIRIAM ALEJANDRA RIVERA PÉREZ, ARNULFO LÓPEZ CÁRDENAS, JOSÉ ÁNGEL BARAJAS LUPERCIO, RAFAEL ALEJANDRO ÁLVAREZ ESPINOZA, MAESTRA ROCÍO MATA BAEZA, INGENIERO GABRIEL ÁRIAS LÓPEZ, HÉCTOR MIGUEL ESPINOZA CÁRDENAS,** presente también estuvo en este acto el C. **LIC. JAIME VARGAS RENTERÍA** Secretario General del H. Ayuntamiento, todos convocados por el C. Presidente Municipal, para celebrar Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 29, 30, 31, 32, 34 y 47 fracción III, así como el 48, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la cual se rigió bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL **QUORUM**.
2. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y EN SU CASO SU APROBACIÓN.
3. PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL CUAL TIENE POR OBJETO SE LLEVE A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO DE HUERTO SOLAR EN EL MUNICIPIO. ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO.
4. ASUNTOS VARIOS.

PUNTO UNO.

A efecto de dar inicio a la Sesión el Presidente Municipal instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que nombre lista de asistencia a los ciudadanos Regidores presentes, por lo que habiéndose realizado lo anterior se da fe de que están en la Sesión todo el Cuerpo Edilicio, por lo que el Secretario General hace del conocimiento del Presidente Municipal, la existencia del quorum legal.

PUNTO DOS.

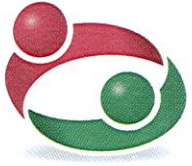
Para el desahogo de este punto el C. **SECRETARIO LIC. JAIME VARGAS RENTERÍA** dio lectura al Acta de la Sesión anterior, por lo que de no haber aclaraciones a la misma ni modificaciones se procedió a la firma.

PUNTO TRES.

Para el desahogo de este punto el Presidente Municipal Ingeniero **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BARBOSA** en el uso de la palabra manifestó en virtud de ya fue presentado con anterioridad a todos los Regidores el PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL EL CUAL TIENE POR OBJETO SE LLEVE A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO DE HUERTO SOLAR EN EL MUNICIPIO. ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO, punto que se transcribe a continuación:

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like Arnulfo López C. and H. Hugo Sánchez G.



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

ACTA

NO. 19

SESIÓN
ORDINARIA

19/08/2016

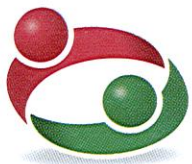
CARLOS ANDRES LÓPEZ BARBOSA, en mi carácter de Presidente Municipal y en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción II del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, me permito poner a consideración de este H. Pleno, el presente **ACUERDO**, el cual tiene por objeto se lleve a cabo la celebración de un Convenio Marco de Colaboración con "**POWER ILLUMINARE SAPI DE CV**", para llevar a cabo un proyecto de Huerto Solar en el Municipio, generando energía eléctrica limpia que permita ahorros en el consumo y la disminuciones de emisiones contaminantes al medio ambiente, así como la constitución de un Fideicomiso irrevocable de pago, por un plazo de 10 diez años, a efecto de que ambas partes en coordinación implementen en el Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, el **PROYECTO DE ENERGÍA RENOVABLE**, por medio del cual se aproveche la radiación solar para que este Municipio se autoabastezca de energía, por lo que me permito exponer los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. Jalisco es un estado vulnerable ante cambio climático. De acuerdo con el diagnóstico desarrollado por el Plan Estatal de Acción ante el Cambio Climático (PEACC), la cuarta parte del territorio estatal es muy sensible al calentamiento global. La alteración del clima tiene diversos efectos: reducción de la lluvia y humedad del suelo; pérdida de cosechas; aumento de temperaturas extremas e intensidad de lluvias; impactos negativos en la salud física y mental; incremento de la contaminación; elevación del nivel del mar; mayor intensidad de huracanes; aumento de vectores y enfermedades en humanos, animales y comunidades vegetales. La población de Jalisco carece de suficiente información en materia de cambio climático y hay un importante rezago en el uso de tecnología con visión acorde al desarrollo sustentable, a la vez que tiene una elevada dependencia energética. Jalisco sólo genera 3% tres por ciento de la electricidad que consume, aun cuando la radiación solar que recibe en el 1% uno por ciento de su superficie sería suficiente para satisfacer sus necesidades energéticas.

Las energías renovables son una alternativa para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) vinculadas a la actividad humana, ya que una de las principales fuentes emisoras de GEI es la quema de combustibles fósiles (petróleo y sus derivados, gas natural y gas licuado de petróleo), para la producción de energía. Estas energías son aquellas cuya fuente reside en recursos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en

ESTRATEGIA DE ACCIÓN
H. HUGO SÁNCHEZ G.
[Handwritten signatures and notes in the left margin]



energía aprovechable por la humanidad, y que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran continuamente disponibles.

ACTA

NO. 19

SESIÓN
ORDINARIA

29/08/2016

Jalisco cuenta con áreas de oportunidad que puede aprovechar para adaptarse y hacer frente al cambio climático y el uso de energías renovables. En primer lugar, tiene características particulares que le posibilitan la producción de energía con fuentes alternativas.

2. La energía renovable es aquella que se obtiene de fuentes naturales inagotables, ya sea por la inmensa cantidad de energía que contienen, o porque son capaces de regenerarse por medios naturales, entre las energías renovables se cuentan las siguientes:

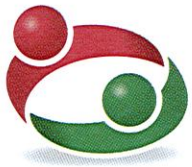
Energía Eólica: Es la energía obtenida de la fuerza del viento, es decir, mediante la utilización de la energía cinética generada por las corrientes de aire. Se obtiene mediante unas turbinas eólicas que convierten la energía cinética del viento en energía eléctrica por medio de aspas o hélices que hacen girar un eje central conectado, a través de una serie engranajes (la transmisión) a un generador eléctrico.

Energía Solar: La energía del sol generada a través de paneles solares y convertida en calor, el cual puede destinarse a satisfacer numerosas necesidades. Es una fuente de vida y origen de la mayoría de las demás formas de energía en la Tierra. Cada año la radiación solar aporta a la Tierra la energía equivalente a varios miles de veces la cantidad de energía que consume la humanidad.

Energía Geotérmica: La energía geotérmica es aquella energía que puede ser obtenida por el hombre mediante el aprovechamiento del calor del interior de la Tierra. Parte del calor interno de la Tierra (5.000 °C) llega a la corteza terrestre. En algunas zonas del planeta, cerca de la superficie, las aguas subterráneas pueden alcanzar temperaturas de ebullición, y, por tanto, servir para accionar turbinas eléctricas o para calentar.

Energía Hidroeléctrica: La energía potencial acumulada en los saltos de agua puede ser transformada en energía eléctrica. Las centrales hidroeléctricas aprovechan la energía de los ríos para poner en funcionamiento unas turbinas que mueven un generador eléctrico.

Arnulfo López C.
HUGO SANCHEZ G.
Sandra C. Masana Zeneda



Energía Mareomotriz: Producida por las olas del mar, las mareas, la

salinidad y las diferencias de temperatura del océano. El movimiento del agua en los océanos del mundo crea un vasto almacén de energía cinética o energía en movimiento.

ACTA

NO. 19

SESIÓN ORDINARIA

29/08/2016

Energía Biomasa: Mediante la fotosíntesis las plantas que contienen clorofila, transforman el dióxido de carbono y el agua de productos minerales sin valor energético, en materiales orgánicos con alto contenido energético y a su vez sirven de alimento a otros seres vivos.

3. Entre los principales retos del Gobierno del Estado de Jalisco, se encuentra llevar a cabo acciones en conjunto con los diversos niveles de gobierno, así como la iniciativa privada y sociedad en general para reducir las emisiones contaminantes al ambiente y generar condiciones de sustentabilidad en las múltiples actividades públicas, incluida la prestación de servicios públicos, es por eso que el Municipio comprometido en este tema, considera de relevante importancia llevar a cabo acciones concretas tendientes a mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero.

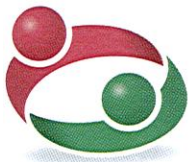
4. Que el Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se localiza 114 km al sur de Guadalajara en la Región Sureste. Su extensión territorial es de 134.69 km². Según el II Censo de Población y Vivienda, el Municipio tiene 3,623 habitantes, que se dedican principalmente al sector terciario y agrícola.

La riqueza natural con que cuenta el Municipio está representada por 2,500 hectáreas de bosque donde predominan especies de pino (pino escobellón, pino chino) y encino.

Sus recursos minerales son yacimientos de cal, cantera y arena.

El Municipio tiene dos perfiles distintivos: el de las zonas planas, que abarcan el 40% de la superficie municipal con elevaciones de 2000 a 2100 metros; y el de las zonas semiplanas, que abarca el 59 % del territorio y presentan elevaciones de 2000 a 2200 metros sobre el nivel del mar. Los recursos hidrológicos los constituyen los ríos en el municipio son: "Guadalajarita", "La Manzanilla" y "De la Pasión". Cuenta con los siguientes arroyos permanentes: "Rincón"; "La Peña"; "Las Cuevas"; "La Soledad"; "El Cerrito"; "Los Piratas"; "La Esperanza"; "El Tule"; "Palo Verde"; "Regadero"; "La Sabinilla"; "El Bejuco"; y "Las Verdolagas". En cuanto a arroyos temporales existen: "Las Lajitas"; "La Lagunilla"; "Callesillas"; "Loma Alta"; y "La Saucedá". Cuenta con los siguientes manantiales: "La Atarjea"; "La Loma";

Sandra C. Masara rebeda
Arnulfo López
Hugo Sánchez G.



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

"Loma Alta"; y "Sabinillas". En cuanto a presa se refiere, cuenta con "El Chiflón", "Palo Verde", "San Rafael" y "La Tinaja".

El clima del municipio es semiseco con otoño, invierno y primavera secos, y semicálido sin estación invernal definida. La temperatura media anual es de 19° C., y tiene una precipitación media anual de 1 001.2 milímetros con régimen de lluvias en los meses de junio a agosto. Los vientos dominantes son en dirección sur. Los días promedio con heladas al año es de 55.7.

ACTA

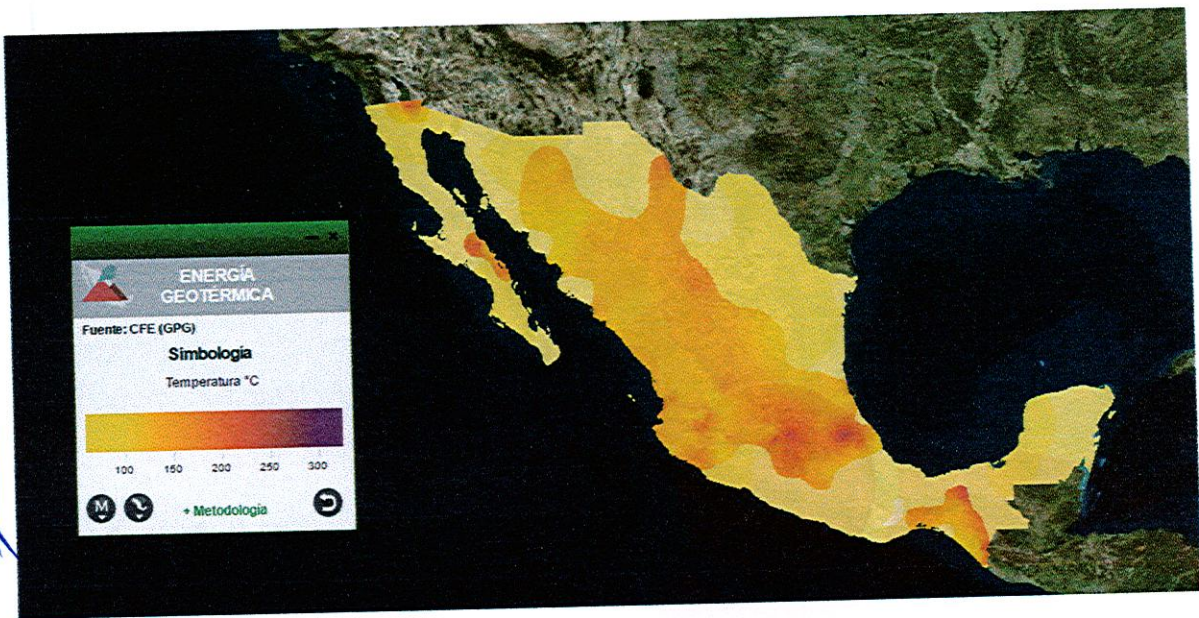
NO. 19

SESIÓN
ORDINARIA

19/08/2016

5. De acuerdo a las características geográficas, ambientales y climáticas señaladas anteriormente con relación al Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se puede considerar la utilización como una alternativa de generación de energías limpias, la energía Hidroeléctrica, la Solar, la Geotérmica, la generada con biomasa, o la eólica, sin embargo evaluadas analizadas en lo individual, se llega a las siguientes conclusiones para el caso concreto del Municipio, analizadas a partir de los estudios de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos de la Comisión Federal de Electricidad relativos a los Recursos geotérmicos para generar electricidad en México:

Energía Geotérmica: El Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, tiene bajos niveles caloríficos de energía geotérmica, por ello, esta alternativa implica realizar una alta inversión en el proyecto geotérmico y un riesgo alto, de optarse por este tipo de energía.

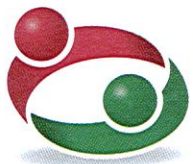


Arnulfo Lopez G

Hugo Sánchez G.

Sandra C. Masaña Zepeda

19/08/2016



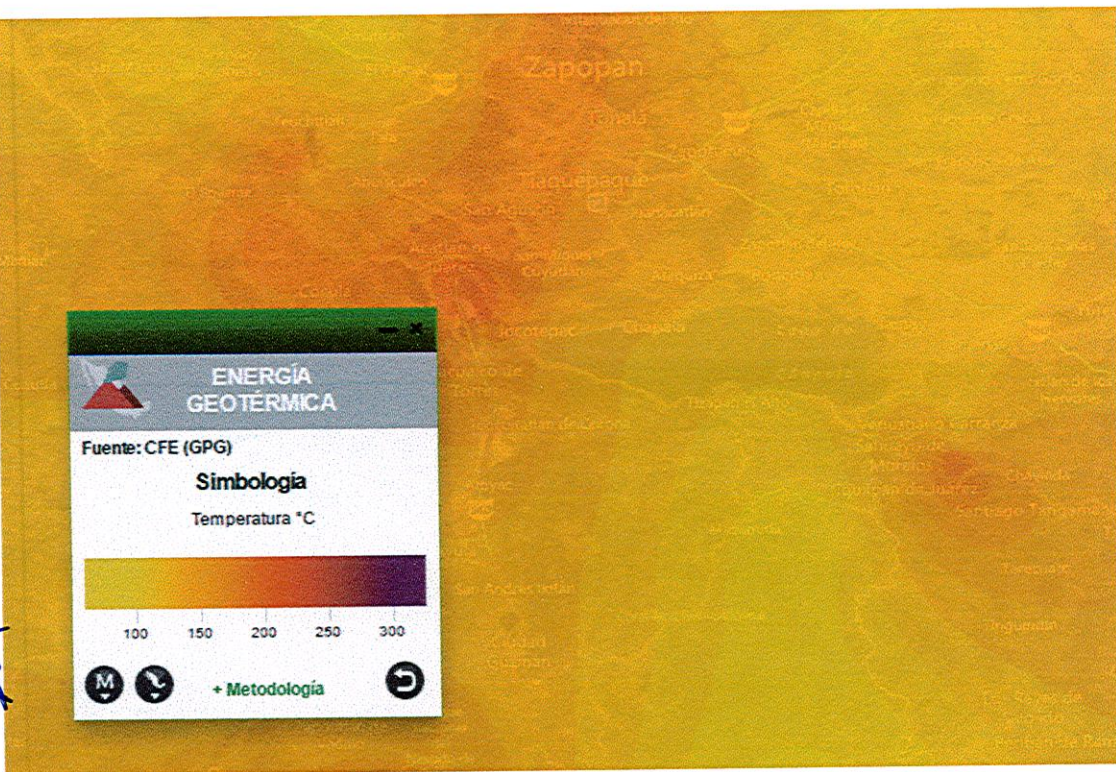
ADMINISTRACIÓN
2015-2018

ACTA

NO. 19

SESIÓN
ORDINARIA

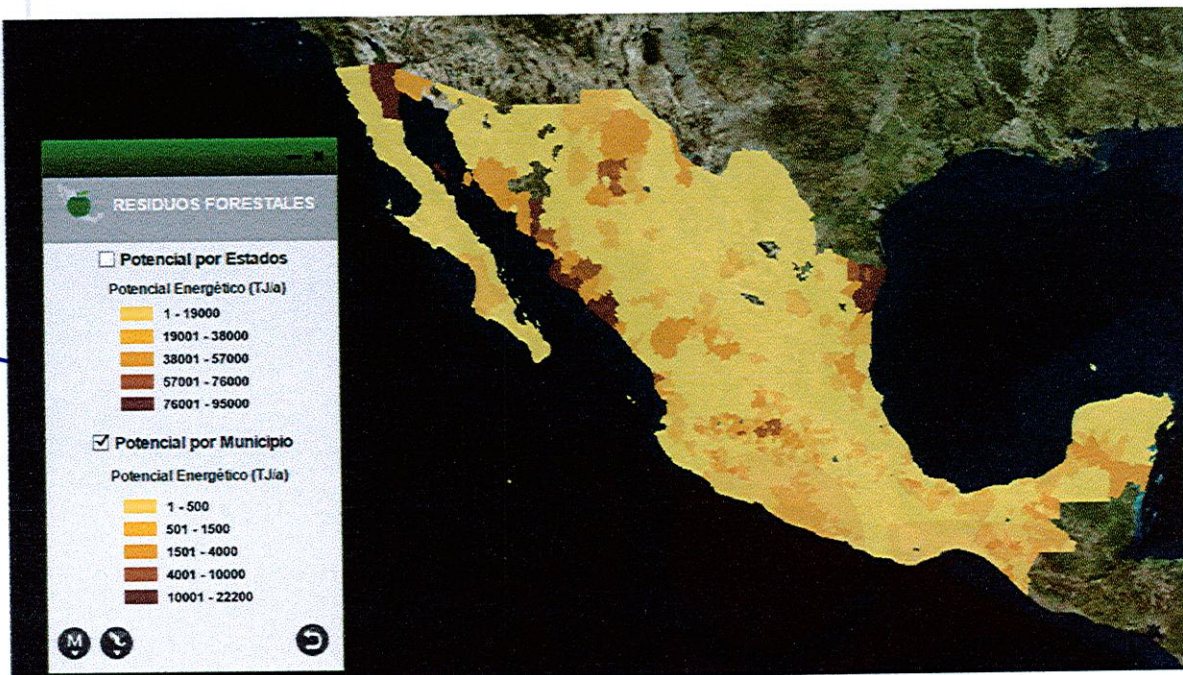
29/08/2016

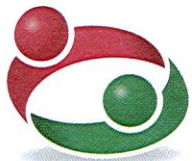


Armando López C.
Hugo Sánchez G.
Hugo Sánchez G.

Biomasa: El Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco requiere la generación de un volumen de residuos forestales promedio, se requiere un gran nivel de consumo para poder producir la energía necesaria para satisfacer las necesidades de esta comunidad, además implica efectuar una inversión media.

Sandra C. Masaña Zepeda
[Signature]
[Signature]
[Signature]





ADMINISTRACIÓN
2015-2018

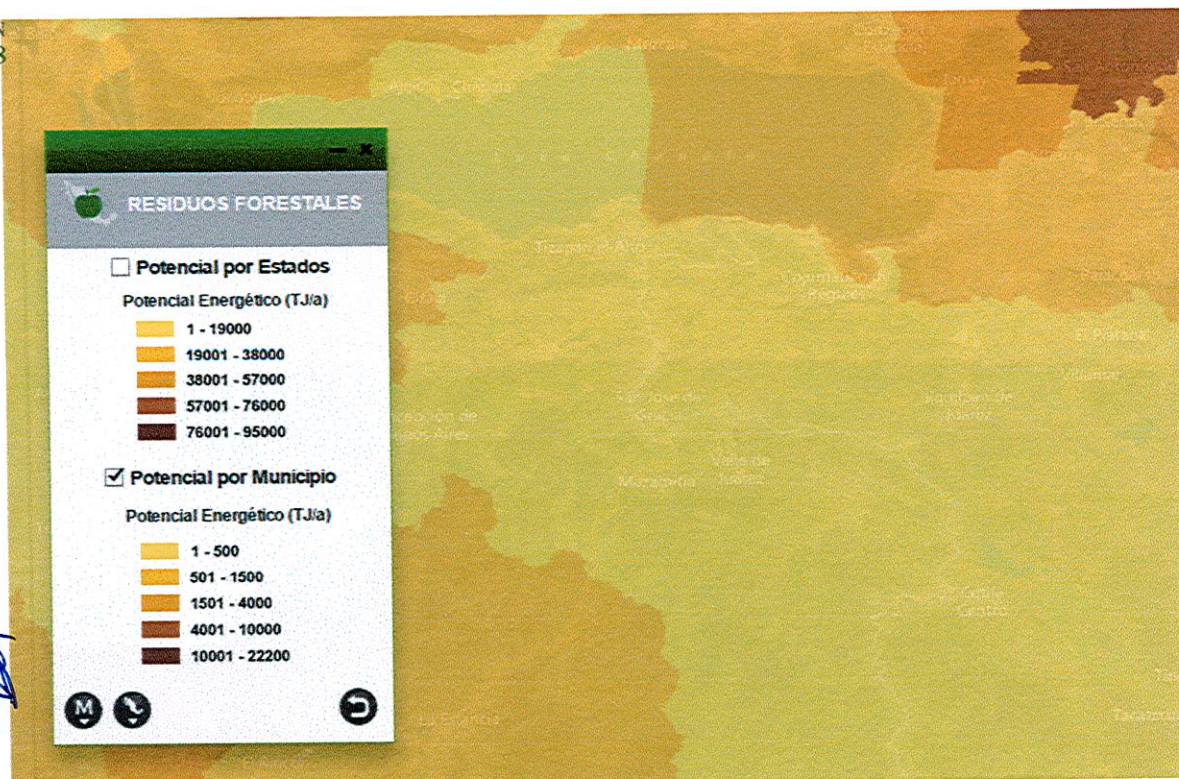
ACTA

NO. 19

SESIÓN

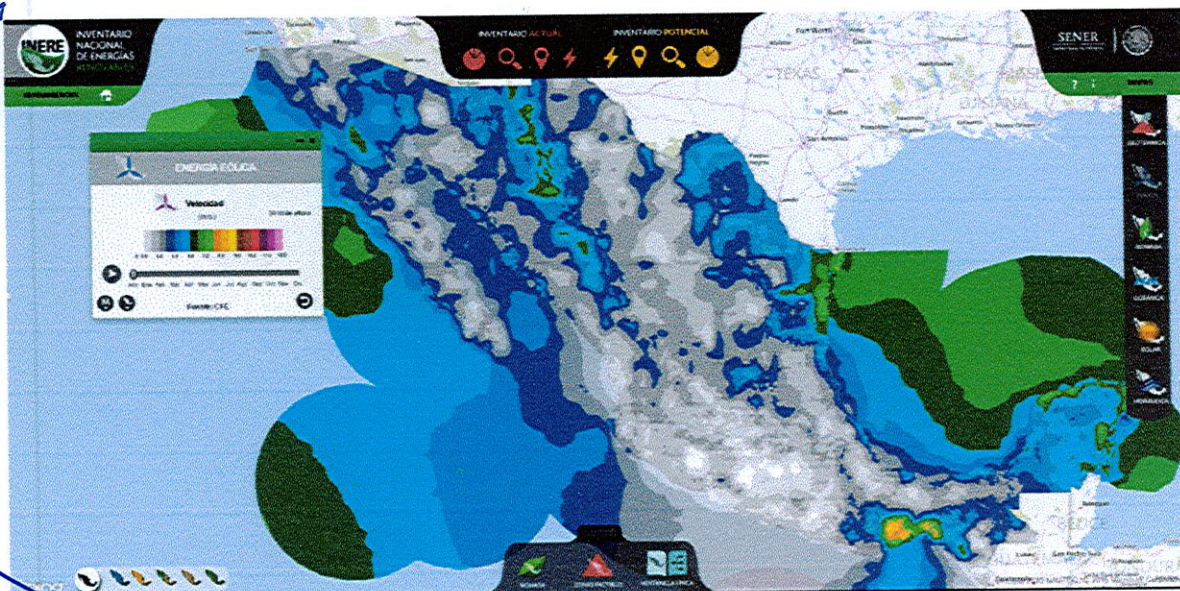
ORDINARIA

29/08/2016

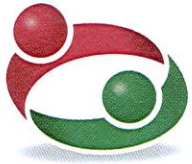


Arnulfo López G.
Hugo Sánchez G.

Energía Eólica: La zona por sus condiciones es susceptible de generar un bajo nivel de producción de energía eólica, y por su vegetación este proyecto generaría efectos negativos en la zona y requiere una inversión alta.



Sandra C. Masaña Zepeda
[Signature]
[Signature]
[Signature]



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



ACTA

NO. 19

SESIÓN
ORDINARIA

29/08/2016

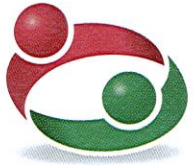
Arnulfo López
Hugo Sánchez

Sandra C. Masaña Zepeda
[Signature]
[Signature]
[Signature]

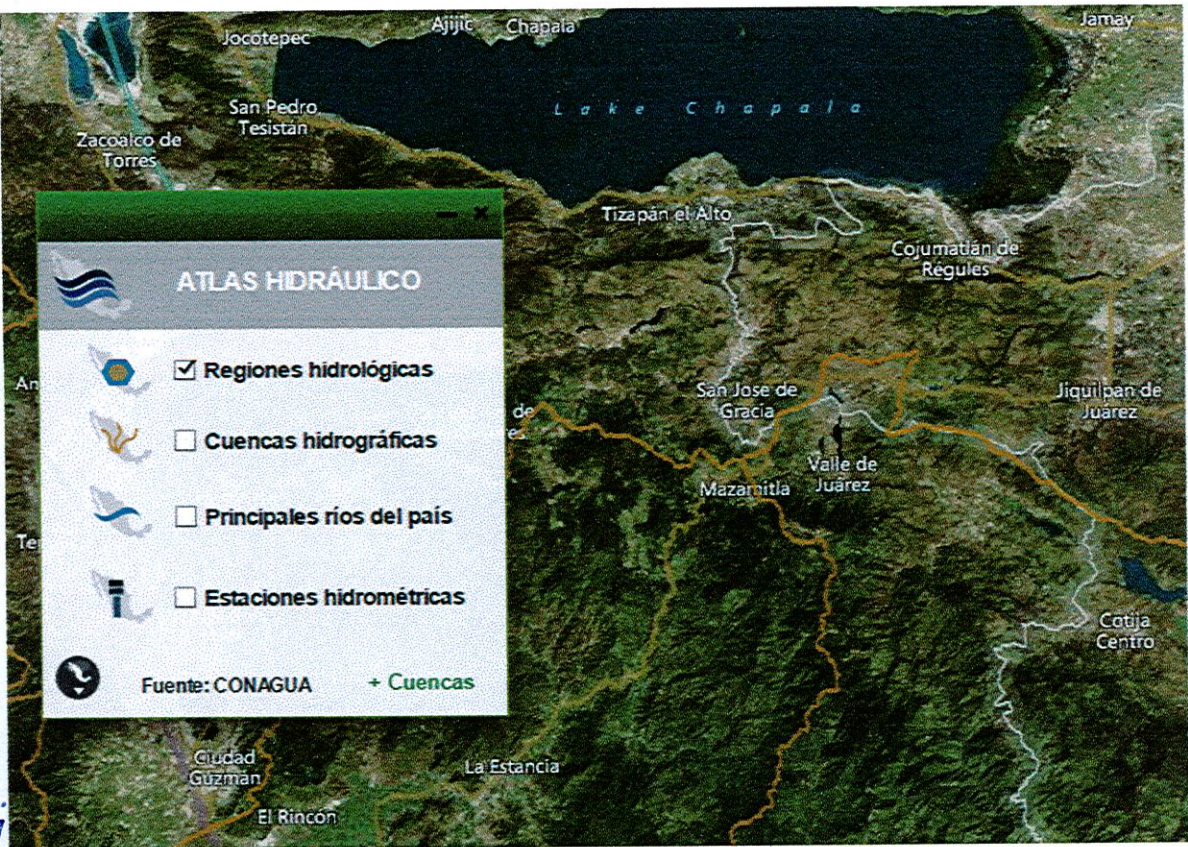
Es por ello que la utilización de la energía geotérmica, a través del aprovechamiento de biomasa o eólica, por su nivel de producción (generación de energía eléctrica), y su alto grado de inversión económica requerida para iniciar dichos proyectos que se podrían habilitar en el ecosistema son fuentes de energía que en el Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, no son consideradas como óptimas.

Por su parte, respecto de las energías hidroeléctrica y solar, resulta lo siguiente:

Energía Hidráulica: Generar energía eléctrica en La Manzanilla de la Paz, Jalisco requiere un alto nivel de recursos hídricos disponibles, que no están tan cercanos, además de una alta inversión económica por tal causa. Ello, debido a que el cuerpo de agua más próximo es el lago de Chapala, pero su aprovechamiento en un proyecto de generación de energía hidráulica es complicado por el marco de aprovechamiento regional de este acuífero.



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



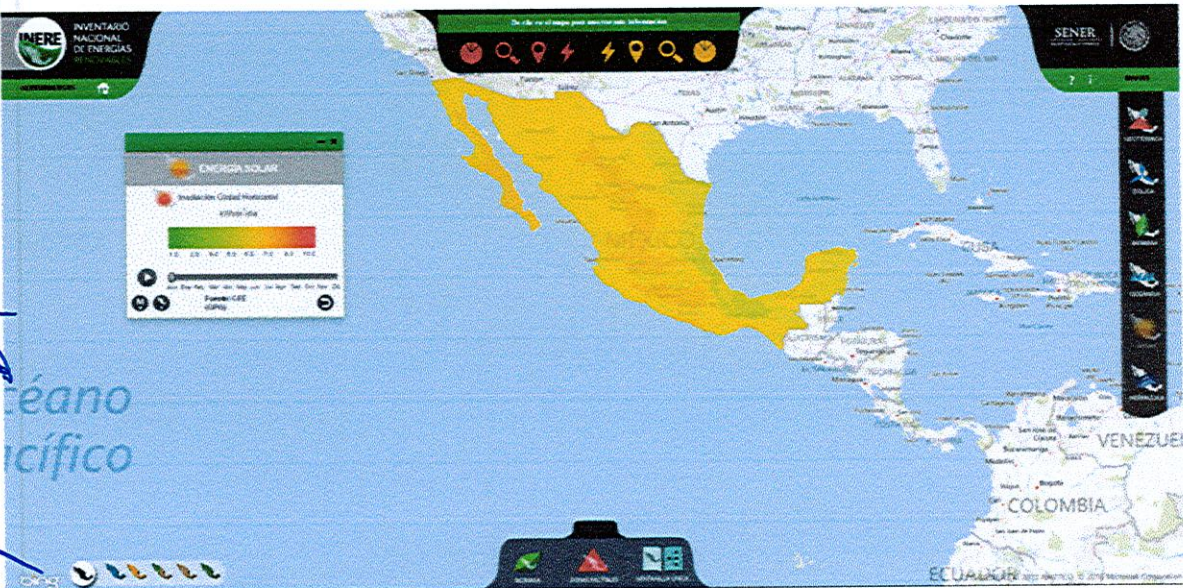
ACTA

NO. 19

SESIÓN
ORDINARIA

29/08/2016

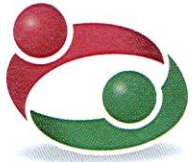
Energía Solar: La zona se encuentra en circunstancias que representan niveles promedio de producción, con una inversión media en lo económico, y con un gran porcentaje de éxito.



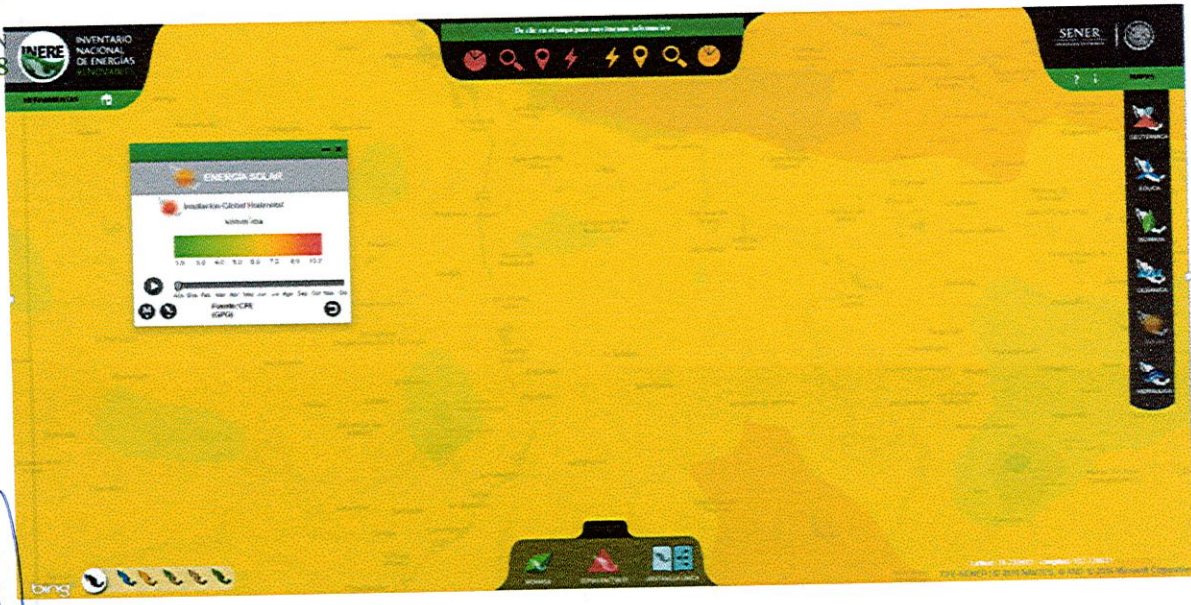
Arnulfo López C.
Hugo Sánchez G.

[Handwritten signature]

Sandra C. Magaña Zepeda
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



ACTA
NO. 19
SESIÓN
ORDINARIA
29/08/2016

Arnulfo López C.
HUGO SÁNCHEZ G.

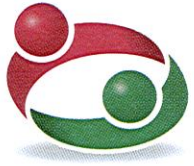
6. Por lo tanto, el Municipio de La Manzanilla de la Paz, dentro de sus recursos naturales puede realizar proyectos hidráulicos y solares, cuidando así el ecosistema del Municipio y sobretodo el aprovechamiento de una de las fuentes de ingresos más importantes para los ciudadanos, que es el sector turístico.

Conforme a ello, la realización de un proyecto hidráulico podría ser de gran importancia, sin embargo este requiere de más de 3 tres años de estudios ecológicos como de factibilidades de desarrollo, al igual que integrar a varias instituciones para el desarrollo del proyecto.

Sandra Magaña Zepeda

Por otro lado, el proyecto de energía solar es muy factible por el aprovechamiento de las temperaturas promedio del Municipio y la radiación del mismo, en este proyecto el desarrollo es de menos de 6 seis meses para realizar los estudios correspondientes a la necesidad del Municipio. Es por ello que el desarrollo de un proyecto de energía solar puede hacer frente a las necesidades actuales del Municipio, cuidando así el ecosistema de la reserva forestal y conforme al cuidado del potencial de ingresos de los habitantes, como es el turismo.

7. En este proyecto se considerará la reducción de energía eléctrica en los sistemas de alumbrado y bombeo del Municipio, con el fin de dar ejemplo a la región y sobretodo el compromiso de un Municipio que implementa estrategias de cuidado del medio ambiente. Con el proyecto de energía solar el Municipio podrá reducir hasta 160 Toneladas de dióxido de carbono (CO₂) anuales de las 315.98 trescientas quince punto noventa y ocho toneladas de CO₂ consumibles hoy en día.



En ese sentido y en la búsqueda de proyectos de energía sustentable en el

ADMINISTRACIÓN
2015-2018

Instituto de Energías Renovables de Universidad Autónoma de México, se da cuenta en una nota periodística del primer parque solar mexicano en Jalisco.¹ Este proyecto inició con la construcción de un Huerto Solar en el Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, para la generación de 8 ocho Megawatts que podrían dar energía a 16,000 dieciséis mil casas de interés social y representarían 3,640 tres mil seiscientos cuarenta toneladas de reducción de dióxido de carbono (CO₂).

ACTA

NO. 19

SESIÓN

ORDINARIA

29/08/2016

Por lo anterior expuesto, un proyecto viable como el de generación de energía eléctrica a través de la energía solar, ha despertado el interés de esta administración de convertirnos en un Municipio generador de energía limpia, por lo que se efectuó la investigación de la empresa que desarrollará el proyecto.

[Handwritten signature]

Arnulfo López C.
[Handwritten signature]

Hugo Sánchez G.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Sandra C. Masaña Zepeda





ADMINISTRACIÓN
2015-2018

8. POWER ILUMINARE SAPI DE CV (Power Iluminare, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable) Es una empresa mexicana líder en soluciones de energía sustentable dirigida a quienes buscan incluir en su estilo de vida y actividad empresarial el sello de responsabilidad ambiental. Provee servicios y comercializa productos de iluminación a base de tecnología LED, en el sector privado y público.

ACTA
NO. 19
SESIÓN
ORDINARIA
29/08/2016

Entre sus servicios se encuentran: proyectos sustentables, gestión para financiamiento, además de la distribución y venta de productos comerciales. Dicha empresa lleva a cabo proyectos de manera conjunta como alianza comercial a **Fortius Electromecánica S.A. de C.V. y a BIOCAP, S.A. DE C.V. SOFOM ENR.**

Amulfo López G
Hugo Sánchez F.

FORTIUS ELECTROMECANICA S.A. DE C.V. Es un grupo constructor con oficinas centrales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

El giro de la compañía es la solución efectiva de Proyectos e Instalaciones Electromecánicas y Energías Renovables.

Servicios:

- Instalaciones Eléctricas Baja, Media y Alta Tensión
- Soluciones en Energía Renovable
- Perforación Horizontal Direccional

Empresa 100% Mexicana con más de 8 años en el mercado en diseño e instalación soluciones para el aprovechamiento de la energía solar.

Sandra C. Masaña Zepeda

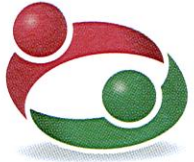
Soluciones que ofrecen:
Sistemas Interconectados a la red.

Sistemas autónomos.
Actualmente con más de 135 instalaciones de sistemas fotovoltaicos interconectados/aislados.

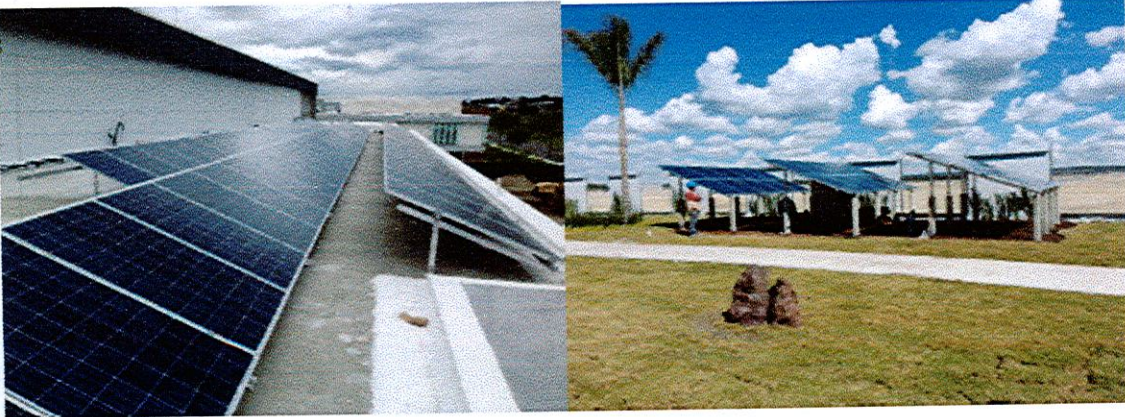


Sistemas Interconectados

Planta Vestas, Nissan, Aguascalientes. Sistema de 4.5KW y 7.5 Kw para Alumbrado Público de la planta.



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



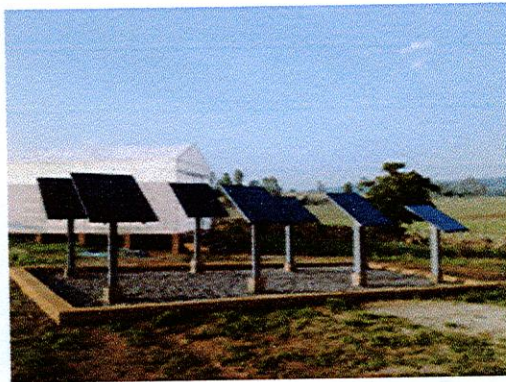
ACTA

NO. 19

SESIÓN
ORDINARIA

29/08/2016

ConvertSolutions, Guadalajara, Jalisco. Sistema de 33Kw para alimentación de oficinas en la nave industrial.



Producción:

Primeros 10 años de producción mínimo al 90% de su capacidad nominal.
Sigüientes 15 años de producción mínimo al 80% de su capacidad nominal.

Instalaciones:

20 años en estructuras.
20 años en instalación eléctrica.

A manera enunciativa, se señalan algunos de los clientes de dicha empresa:

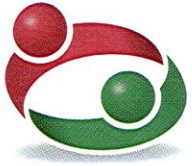
- Comisión Federal de Electricidad
- Estadio Omnilife
- Sinergia
- Grupo Carso
- Home Depot
- Hoteles Riu
- Abilia
- IBM
- Intel
- Femsa
- ICA
- Bombardier
- Nestle
- Ayuntamiento de Guadalajara
- Ayuntamiento de León
- Ayuntamiento de Celaya
- Centro Histórico de la Ciudad de México.
- Centro Logístico Jalisco.



Huerto Solar Jalisco I. Capacidad: 8MW

Handwritten signatures:
Arnulfo López G.
Hugo Sánchez G.

Handwritten signatures:
Sandra C. Masaña



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

ACTA

NO. 19

SESIÓN
ORDINARIA

29/08/2016



Estadio Omnilife: Red Eléctrica Media y Baja Tensión.



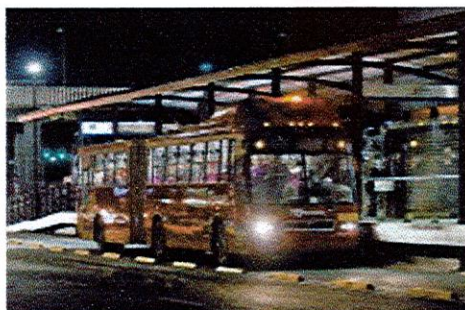
Bombardier Queretaro: Baja, Media Tensión y Alumbrado.



Torre Américas Guadalajara. Baja y Media Tensión.



Línea 3 Tren Ligero Guadalajara. Obra Electromecánica.



Arnulfo López G.

Hugo Sánchez G.

H Hugo Sánchez G.

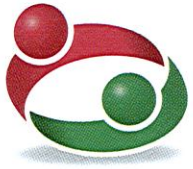
Sandra C. Magaña Zepeda

Sandra C. Magaña Zepeda

Sandra C. Magaña Zepeda

Sandra C. Magaña Zepeda

Sandra C. Magaña Zepeda



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

Metrobus Línea 6 Ciudad de México. Instalaciones y Obra Eléctrica para 38 estaciones y 2 patios de Servicio.



Macrobus Guadalajara. Obra Civil y Eléctrica.

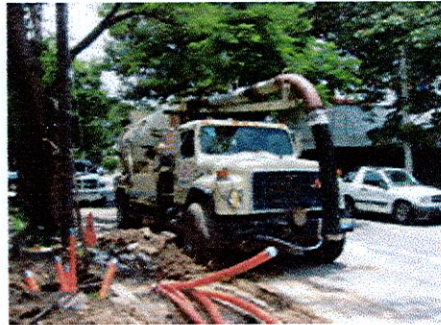
ACTA

NO. 19

SESIÓN
ORDINARIA

29/08/2016

Arnelo López G.
Hugo Sánchez G.



Sustitución de Redes Áreas a Subterráneas para CFE.

Sandra C. Magaña Zepeda

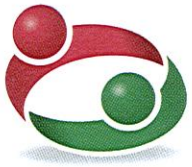
BIOCAP, SA DE CV SOFOM ENR Es una empresa que provee servicios y comercializa productos, principalmente luminarias a base de tecnología LED, en el sector privado y público. Con más de 5 años de experiencia han diversificado en el portafolio de negocios y en el área de influencia que al día de hoy da como resultado tener presencia a nivel nacional.

Entre sus servicios se encuentran: consultoría de proyectos de construcción, proyectos sustentables, gestoría para financiamiento, además de la distribución y venta de productos comerciales. Tienen propósito de ofrecer soluciones integrales a sus clientes, en las distintas áreas. Con más de 15 proyectos de Sustitución de Alumbrado Público realizados en los Estados de Sonora, Jalisco, Zacatecas e Hidalgo.

Se han realizado 5 municipios que fueron susceptibles del apoyo por el "Fondo para la Transición Energética y Aprovechamiento Sustentable de la Energía" programa de "Eficiencia Energética" de la Comisión Nacional de Uso Eficiente de Energía. (CONUEE).

Los servicios ofertados para el sector Público son:

- Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Sustitución de Luminarias de Alumbrado Público de tecnología obsoleta por Luminarias a base de tecnología LED.



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

-Desarrollo y Aplicación de Proyectos a base de Energía renovable.

-Gestoría para financiamiento para Inversión Pública Productiva.

Estos aliados financieros son Bancos Comerciales, SOFOMes y Arrendadoras.

Marca de productos CREE el cual es el innovador líder en el mercado de LEDs para iluminación, en el desarrollo de luminarios y de soluciones de semiconductores para aplicaciones inalámbricas y de energía.

Es al día de hoy el primer y único fabricante vertical de sistemas de iluminación LED, iniciando desde el mismo chip LED hasta la fabricación del luminario completo listo para su instalación.

Líder en la industria, con las mejores garantías disponibles, superando continuamente los estándares del mercado.

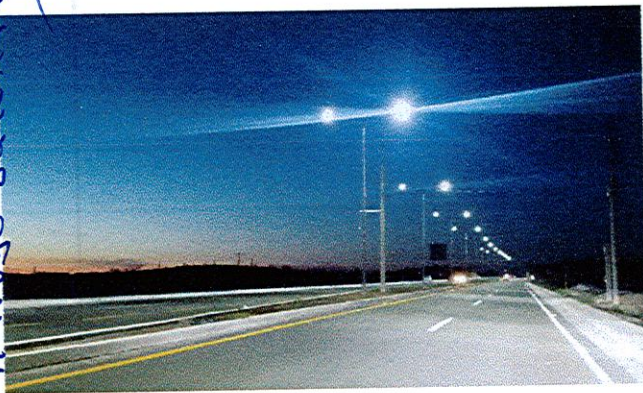
ACTA

NO. 19

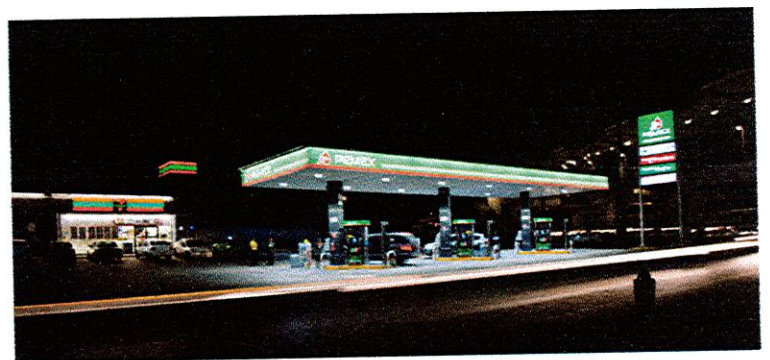
SESIÓN
ORDINARIA

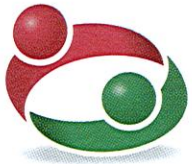
29/08/2016

Arnulfo López G.
Hugo Sánchez F.



Sandra C. Masana Zepeda
[Signature]
[Signature]
[Signature]





ADMINISTRACIÓN
2015-2018

ACTA

NO. 19

SESIÓN
ORDINARIA

29/08/2016

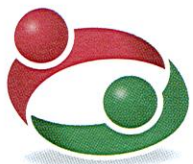
9. Con la puesta en marcha del PROYECTO DE ENERGIA RENOVABLE, materia del Convenio Marco de colaboración que habrá de celebrarse, no sólo garantizará que se reduciría a casi la mitad el consumo de dióxido de carbono (CO₂), por el sólo hecho de usar una energía limpia, sino que además repercutirá en el mediano plazo en el hecho de que el Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, ahorre en el pago que tiene mensualmente por consumo de energía eléctrica, ya que la vida útil de los insumos necesarios para la puesta en marcha del citado proyecto es de 20 (veinte) años, mientras que la duración del Convenio Marco de Colaboración que se propone es de 10 (diez) años, por lo que durante el margen restante de vida del equipo implementado, que es de otros 10 (diez) años, es que el Municipio obtendrá un ahorro mayor en el consumo de energía eléctrica.

10. De lo anterior se deduce que la presente propuesta no genera para el Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, un endeudamiento, dado que en el presupuesto de egresos de cada año de este Municipio, se tiene contemplado como gasto corriente el pago de energía eléctrica, en sus vertientes de alumbrado público, energía eléctrica en instalaciones del Municipio, bombeo, gasto de mantenimiento y reposición de luminarias y equipo, tratándose entonces de una redirección del gasto, es decir el fondo es pago de la energía que consumirá el Municipio, con la característica que será energía producida por el propio Municipio, creando un Huerto Solar, equipando el mismo e instalando el equipo completo de luminarias con nuevas tecnologías que permitan producir energía eléctrica, derivarla al sistema de porteo y distribución de la Comisión Federal de Electricidad, consumirla a costos menores por ser auto producida y consumida, según la medición de los centros de carga que se habiliten para tal fin, además de instalarse equipos con tecnologías ahorradoras para el alumbrado público, lo que dará lugar a un ahorro considerable aproximado a veinticinco millones de pesos en un lapso de diez años, generando posteriormente (10 años) un ahorro en este rubro mayor.

11. Es por ello que someto a consideración de los integrantes de este H. Pleno el que se lleve a cabo la celebración de un Convenio Marco de Colaboración con **POWER ILUMINARE SAPI DE CV**, a efecto de que ésta coordinada con el Municipio dote de toda infraestructura humana o material que se ocupe para que el Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, lleve a cabo un **PROYECTO DE ENERGÍA RENOVABLE**, por medio del cual se aproveche la radiación solar para que este Municipio se autoabastezca de energía, dentro de dicho Convenio Marco de colaboración básicamente se establecerá lo siguiente:

Arnulfo López C
Hugo Sánchez G

Sandra C. Magaña Zepeda
LGA



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

ACTA

NO. 19

SESIÓN
ORDINARIA

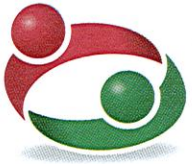
29/08/2016

- La empresa se encargará de hacer el Proyecto de Energía renovable, proporcionando los sistemas para que **"EL MUNICIPIO"** pueda realizar el autoabastecimiento total y/o parcial de energía eléctrica, asimismo instalará, operará y mantendrá tales sistemas, que en su conjunto constituyen un proyecto de Huerto Solar para el Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco.
- El plazo de duración del Convenio Marco de Colaboración será de 10 (diez) años, contados a partir de que el Municipio suscriba el Contrato de Interconexión con la Comisión Federal de Electricidad, necesario para operar los sistemas.
- Los equipos que integran los sistemas propiedad de la empresa que serán utilizados para abastecer la energía eléctrica, serán propiedad de ésta, por todo el tiempo que dure la vigencia del presente convenio, sin embargo al final del mismo tales sistemas pasarán a ser propiedad del Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco.
- El mantenimiento y custodia de los equipos que integran los sistemas, correrá por cuenta exclusiva de la empresa.
- Las especificaciones técnicas de los sistemas (equipos) a instalar por la empresa y los puntos donde serán necesarios realizar las instalaciones de los sistemas requeridos para abastecer las necesidades del mismo.
- El Municipio se comprometerá a la disposición del predio, en el cual se instalará el Huerto Solar.
- La contraprestación que habrá de dar el Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, por la implementación del huerto solar se determinará con los siguientes rubros o partidas de gasto (relacionadas con el clasificado por objeto del gasto que rige los Presupuestos de Egresos):
 - 3000 SERVICIOS GENERALES: 3100 SERVICIOS BÁSICOS
 - 311 Energía Eléctrica
 - 3111 Servicio de energía eléctrica
 - 3112 Servicio de Alumbrado público
 - 3113 Servicio de energía eléctrica para bombeo y tratamiento de agua

[Handwritten signatures]

Arnulfo López C.
HUGO SÁNCHEZ E.

Sandra C. Masaña Zepeda
[Handwritten signatures]



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES: 5600
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos
5661 Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos

ACTA

NO. 19

SESIÓN
ORDINARIA

29/08/2016

- La forma en que la empresa habrá de facturar al Municipio, en la cual se indicará el monto de la Contraprestación a cargo de "EL MUNICIPIO" (no debiendo exceder del monto que en su caso el Municipio hubiera pagado por concepto de energía eléctrica de manera mensual a la CFE en dicho momento). El pago mensual se hará derivado del contrato que se suscriba y bajo la figura jurídica que en su momento se determine
- sea la más conveniente para el Municipio cuidando y vigilando el cumplimiento de la normatividad federal, estatal o municipal aplicable.
- La empresa se obligará a instalar, operar y dar mantenimiento a la infraestructura necesaria para la implementación del huerto. Todos los conceptos relativos al *know how*, *expertise*, capacitación para la operación y manejo del Huerto Solar al personal del Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, no tendrán costo y la empresa se obliga a proporcionarlos al Municipio de manera profesional, continua y gratuita. Al término del contrato la empresa entregará al Municipio los sistemas y equipos en propiedad, mediante contrato de donación pura y simple.
- La forma en que la empresa garantizará al Municipio sus obligaciones.
- La forma en que podrá rescindirse el Convenio Marco de Colaboración y que será en los siguientes supuestos:
 - a).- En el caso de que la empresa no cumpla con sus obligaciones derivadas de este contrato.
 - b).- En caso de cortes o deficiencias reiterados de los sistemas imputables a la empresa.
- La obligación del Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco de resguardar y generar las condiciones necesarias para proteger la integridad de los sistemas instalados.
- La obligación mancomunada (empresa y municipio) de llevar a cabo todos los trámites necesarios ante las instancias gubernamentales

[Handwritten signatures]

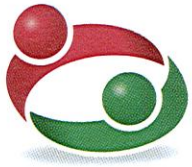
Arnulfo López
[Signature]

H. Hugo Sánchez G.
[Signature]

Sandra C. Masana Zepeda
[Signature]

[Signature]

[Signature]



ACTA

NO. 19

SESIÓN
ORDINARIA

29/08/2016

➤ correspondientes para llevar a cabo el **PROYECTO DE ENERGÍA RENOVABLE.**

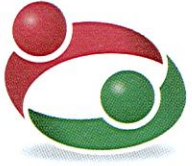
12. A efecto de que el Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, garantice el pago de las prestaciones, materia del Convenio Marco de Colaboración que se propone, es necesario que se autorice la constitución de un FIDEICOMISO **IRREVOCABLE** DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO con la Institución bancaria que a juicio de la Tesorería otorgue las mejores condiciones al momento de la contratación (debiendo documentar la Tesorería dicha justificación). Dicho fideicomiso se deberá aperturar por un periodo de diez años, comprometiéndose a establecer en el Presupuesto de Egresos municipal de cada ejercicio fiscal las ministraciones al mismo, para que la institución fiduciaria pague las amortizaciones a la empresa constituyéndose esta como primer fideicomisario.

En este esquema el Municipio fungirá como fideicomitente y a su vez como un segundo fideicomisario, utilizándose el fideicomiso como medio de pago de las cantidades convenidas en el Convenio Marco de Colaboración y a su vez de garantía de pago de las mismas, con las participaciones federales y estatales que le corresponda percibir al Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, pero limitado solamente al equivalente a tres mensualidades de las pactadas en el Convenio Marco de Colaboración, por lo que deberá autorizarse, para tal efecto, la afectación de dichas participaciones; todo esto con sustento en los artículos 115 fracción IV último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, 381 al 394 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 38 fracción II, 60, 89 y 141 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 8 y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 2 fracciones II y V, 3 fracciones I y III, 10 fracción III, 13 fracción I incisos a), b), d) y e), 21 y 23 segundo párrafo y 132 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La garantía para el cumplimiento de sus obligaciones que ofrecerá la empresa, consistirá en una fianza por el monto equivalente al total anualizado de las erogaciones que deba cubrir el Municipio a la empresa del contrato que se derive del convenio marco de colaboración, dicha fianza deberá ser actualizada de manera anual y presentada dentro de los primeros 30 días de cada año ante la

Arndro López G.

Sandra C. Magaña Zepeda



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

Tesorería Municipal, en el cual en caso de incumplimiento se hará efectiva después de 30 días en que sea requerido por escrito.

ACTA

NO. 19

SESIÓN
ORDINARIA

29/08/2016

13. Por todo lo anterior, se propone se autorice al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, a la Síndico Municipal y al Encargado de la Hacienda Pública, para que en nombre del Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco:

a).- Celebren y suscriban un Convenio Marco de Colaboración con "**POWER ILLUMINARE SAPI DE CV**", a efecto de que esta última en coordinación con el Municipio implemente a través de la infraestructura humana o material necesaria un **PROYECTO DE ENERGÍA RENOVABLE (Huerto Solar)**, por medio del cual se aproveche la radiación solar para que el Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco se autoabastezca de energía; y

b).- Constituyan un FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO por un plazo de 10 diez años, a efecto de que se lleve a cabo el pago que habrá de realizarse a la citada persona jurídica por concepto de contraprestación de la implementación del huerto solar en este Municipio.

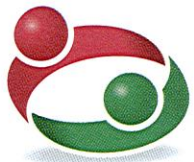
En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 80 fracción VII y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracciones V, VI y XIII, 47 fracciones I y VI y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno los siguientes puntos concretos de

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, a la Síndico Municipal y al Encargado de la Hacienda Pública Municipal, para que en nombre del Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco:

a).- Celebren y suscriban un Convenio Marco de Colaboración con "**POWER ILLUMINARE SAPI DE CV**", a efecto de que esta última en coordinación con el Municipio implemente a través de la infraestructura humana o material necesaria un **PROYECTO DE ENERGÍA RENOVABLE (Huerto Solar)**, por medio del cual

Handwritten signatures and notes on the left margin:
 - Top: Two blue ink signatures.
 - Middle: "Arnulfo López C." written vertically in blue ink.
 - Below: "Hugo Sánchez G." written vertically in blue ink.
 - Bottom: "Sandra C. Masana Lopez" written vertically in blue ink.
 - Other: Several other blue ink signatures and initials.



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

se aproveche la radiación solar para que el Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco se autoabastezca de energía; y

ACTA

NO. 19

SESIÓN
ORDINARIA

29/08/2016

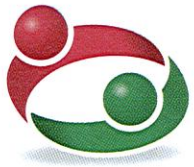
b).- Constituyan un FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO, por un plazo de 10 diez años, a efecto de que se lleve a cabo el pago que habrá de realizarse a la citada persona jurídica por concepto de contraprestación del contrato cuya figura jurídica se determine en su momento cuidando el cumplimiento de la normatividad federal, estatal y municipal aplicable, para la implementación del huerto solar en este Municipio, autorizándose que dicho contrato tenga la misma duración que el presente convenio de colaboración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para la aprobación del presente Acuerdo se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El Convenio Marco de Colaboración que habrá de suscribirse con "POWER ILLUMINARE SAPI DE CV", se establecerá, al menos, lo siguiente:

- La empresa se encargará de hacer el Proyecto de Energía renovable, proporcionando los sistemas para que "EL MUNICIPIO" pueda realizar el autoabastecimiento total y/o parcial de energía eléctrica, asimismo instalará, operará y mantendrá tales sistemas, que en su conjunto constituyen un proyecto de Huerto Solar para el Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco.
- El plazo de duración del Convenio Marco de Colaboración será de 10 (diez) años, contados a partir de que el Municipio suscriba el Contrato de Interconexión con la Comisión Federal de Electricidad, necesario para operar los sistemas.
- Los equipos que integran los sistemas propiedad de la empresa que serán utilizados para abastecer la energía eléctrica, serán propiedad de ésta, por todo el tiempo que dure la vigencia del presente convenio, sin embargo al final del mismo tales sistemas pasarán a ser propiedad del Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco.

Sandra C. Macaña Tepeda
 Arnulfo López C.
 H. Hugo Sánchez G.
 Alberto



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

ACTA

NO. 19

SESIÓN
ORDINARIA

29/08/2016

- El mantenimiento y custodia de los equipos que integran los sistemas, correrá por cuenta exclusiva de la empresa.
- Las especificaciones técnicas de los sistemas (equipos) a instalar por la empresa y los puntos donde serán necesarios realizar las instalaciones de los sistemas requeridos para abastecer las necesidades del mismo.
- El Municipio se comprometerá a la disposición del predio, en el cual se instalará el Huerto Solar.
- La contraprestación que habrá de dar el Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, por la implementación del huerto solar se determinará con los siguientes rubros o partidas de gasto (relacionadas con el clasificado por objeto del gasto que rige los Presupuestos de Egresos):
 - 3000 SERVICIOS GENERALES: 3100 SERVICIOS BÁSICOS
 - 311 Energía Eléctrica
 - 3111 Servicio de energía eléctrica
 - 3112 Servicio de Alumbrado público
 - 3113 Servicio de energía eléctrica para bombeo y tratamiento de agua
 - 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES: 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.
 - 566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos
 - 5661 Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos
- La forma en que la empresa habrá de facturar al Municipio, en la cual se indicará el monto de la Contraprestación a cargo de "EL MUNICIPIO" (no debiendo exceder del monto que en su caso el Municipio hubiera pagado por concepto de energía eléctrica de manera mensual a la CFE en dicho momento). El pago mensual se hará derivado del contrato que se suscriba y bajo la figura jurídica que en su momento se determine sea la más conveniente para el Municipio cuidando y vigilando el cumplimiento de la normatividad federal, estatal o municipal aplicable.
- La empresa se obligará a instalar, operar y dar mantenimiento a la infraestructura necesaria para la implementación del huerto. Todos los conceptos relativos al *know how*, *expertise*, capacitación para la

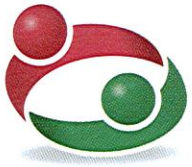
Arnulfo López C.

Hugo Sánchez G.

H Hugo Sánchez G.

Sandra C. Masana Zepeda

Atento



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

operación y manejo del Huerto Solar al personal del Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, no tendrán costo y la empresa se obliga a proporcionarlos al Municipio de manera profesional, continua y gratuita. Al término del contrato la empresa entregará al Municipio los sistemas y equipos en propiedad, mediante contrato de donación pura y simple.

ACTA

NO. 19

SESIÓN
ORDINARIA

29/08/2016

- La forma en que la empresa garantizará al Municipio sus obligaciones.
- La forma en que podrá rescindirse el Convenio Marco de Colaboración y que será en los siguientes supuestos:
 - a).- En el caso de que la empresa no cumpla con sus obligaciones derivadas de este contrato.
 - b).- En caso de cortes o deficiencias reiterados de los sistemas imputables a la empresa.
- La obligación del Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco de resguardar y generar las condiciones necesarias para proteger la integridad de los sistemas instalados.
- La obligación mancomunada (empresa y municipio) de llevar a cabo todos los trámites necesarios ante las instancias gubernamentales correspondientes para llevar a cabo el **PROYECTO DE ENERGÍA RENOVABLE.**

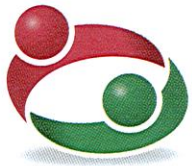
HUGO SANCHEZ G.

Amulfo López C.

Sandra C. Magaña Zepeda

Asimismo se faculta a los funcionarios que habrán de suscribir tal convenio Marco de Colaboración a convenir con la empresa el resto del clausulado necesario para llevar a cabo el PROYECTO DE ENERGIA RENOVABLE (Huerto Solar), siempre y cuando no rebase los términos generales antes mencionados y que sea en cuidado del interés municipal.

TERCERO. Se autoriza la constitución de un FIDEICOMISO **IRREVOCABLE** DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO, con la Institución bancaria que a juicio de la Tesorería otorgue las mejores condiciones al momento de la contratación (debiendo documentar la tesorería dicha justificación), fideicomiso que se apertura por un periodo de diez años, para que la institución fiduciaria pague las amortizaciones a la empresa constituyéndose esta como primer fideicomisario.



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

En este esquema el Municipio fungirá como fideicomitente y a su vez como un segundo fideicomisario, utilizándose el fideicomiso como medio de pago de las cantidades convenidas que surjan del contrato materia del presente Convenio Marco de Colaboración y a su vez de garantía de pago de las mismas, con las participaciones federales y estatales que le corresponda percibir al Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, pero limitado solamente al equivalente a tres mensualidades de las pactadas en el Convenio Marco de Colaboración.

ACTA

NO. 19

SESIÓN
ORDINARIA

29/08/2016

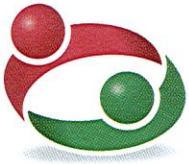
Asimismo se faculta a los funcionarios que habrán de suscribir el Fideicomiso a convenir el resto del clausulado necesario para llevar a cabo la celebración del Contrato de Fideicomiso, siempre y cuando no rebase los términos generales antes mencionados y que sea en cuidado del interés municipal.

CUARTO. Se autoriza al Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco a que afecte de manera irrevocable como fuente de pago el equivalente a 3 (Tres) mensualidades pactadas en el Convenio Marco de Colaboración que se suscribirá, monto que habrá de obtenerse de las participaciones estatales y federales que deba percibir el Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco o en su caso con la aportación que para tal efecto realice directamente el mismo, por lo que en este acto, de igual forma, se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, a descontar con carácter de irrevocable dichas participaciones que en ingresos estatales y federales le correspondan a este Municipio, para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio y contrato derivado del mismo.

QUINTO. Se autoriza al Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco a que celebre o se adhiera a cualquier instrumento legal que se requiera para celebrar el Convenio Marco de Colaboración que se autoriza, debiendo tener dichos instrumentos, la misma temporalidad que el convenio, así como para la constitución del Fideicomiso Irrevocable correspondiente, asimismo deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal, el pago convenido en el Convenio Marco de Colaboración en tanto se mantenga vigente las obligaciones de pago a su cargo.

Handwritten signatures and names:
Eusebio Anulfo López G.
Hugo Sánchez G.

Handwritten signatures and names:
Sandra C. Masara Zepeda



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

ACTA
NO. 19
SESIÓN
ORDINARIA
29/08/2016

SEXTO. Se instruye al Encargado de la Hacienda Pública Municipal, para que realice el trámite de registro de las obligaciones contraídas por el Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, derivadas del Convenio Marco de Colaboración que se autoriza suscribir, y de su respectivo Fideicomiso Irrevocable en el que se afectan las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales y estatales específicamente, del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal le correspondan, en el límite fijado, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos, así como para que dé cumplimiento al resto de las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de

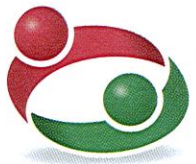
Jalisco con sus Municipios, la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables.

SÉPTIMO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Jalisco y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su fiscalización, en los términos que al efecto dispone el inciso a), fracción II del artículo 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL y a la SÍNDICO MUNICIPAL, para realizar conjunta o separadamente, todos los trámites necesarios para llevar a cabo el proyecto, así como para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente Acuerdo.

Una vez que ha sido analizado y lo suficientemente discutido el punto ampliamente se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS REGIDORES para quedar como a continuación:

[Handwritten signatures and names in blue ink:]
Sandra C. Magaña Zepeda
Hugo Sánchez G.
Arnulfo López C.
[Signature]
[Signature]



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, a la Síndico Municipal y al Encargado de la Hacienda Pública Municipal, para que en nombre del Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco:

ACTA

NO. 19

SESIÓN
ORDINARIA

29/08/2016

a).- Celebren y suscriban un Convenio Marco de Colaboración con "POWER ILUMINARE SAPI DE CV", a efecto de que esta última en coordinación con el Municipio implemente a través de la infraestructura humana o material necesaria un **PROYECTO DE ENERGÍA RENOVABLE (Huerto Solar)**, por medio del cual se aproveche la radiación solar para que el Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco se autoabastezca de energía; y

b).- Constituyan un FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO, por un plazo de 10 diez años, a efecto de que se lleve a cabo el pago que habrá de realizarse a la citada persona jurídica por concepto de contraprestación del contrato cuya figura jurídica se determine en su momento cuidando el cumplimiento de la normatividad federal, estatal y municipal aplicable, para la implementación del huerto solar en este Municipio, autorizándose que dicho contrato tenga la misma duración que el presente convenio de colaboración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para la aprobación del presente Acuerdo se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El Convenio Marco de Colaboración que habrá de suscribirse con "POWER ILUMINARE SAPI DE CV", se establecerá, al menos, lo siguiente:

- La empresa se encargará de hacer el Proyecto de Energía renovable, proporcionando los sistemas para que "EL MUNICIPIO" pueda realizar el autoabastecimiento total y/o parcial de energía eléctrica, asimismo instalará, operará y mantendrá tales sistemas, que en su conjunto constituyen un proyecto de Huerto Solar para el Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco.

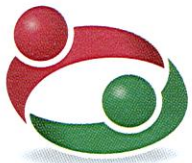
[Handwritten signatures]

Arnolfo López G.
Sanchez G.

[Handwritten signatures]

Sandra C. Mascaña Tepeda

[Handwritten signatures]



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

ACTA

NO. 19



SESIÓN
ORDINARIA

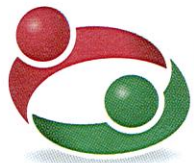
29/08/2016

- El plazo de duración del Convenio Marco de Colaboración será de 10 (diez) años, contados a partir de que el Municipio suscriba el Contrato de Interconexión con la Comisión Federal de Electricidad, necesario para operar los sistemas.
- Los equipos que integran los sistemas propiedad de la empresa que serán utilizados para abastecer la energía eléctrica, serán propiedad de ésta, por todo el tiempo que dure la vigencia del presente convenio, sin embargo al final del mismo tales sistemas pasarán a ser propiedad del Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco.
- El mantenimiento y custodia de los equipos que integran los sistemas, correrá por cuenta exclusiva de la empresa.
- Las especificaciones técnicas de los sistemas (equipos) a instalar por la empresa y los puntos donde serán necesarios realizar las instalaciones de los sistemas requeridos para abastecer las necesidades del mismo.
- El Municipio se comprometerá a la disposición del predio, en el cual se instalará el Huerto Solar.
- La contraprestación que habrá de dar el Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, por la implementación del huerto solar se determinará con los siguientes rubros o partidas de gasto (relacionadas con el clasificado por objeto del gasto que rige los Presupuestos de Egresos):
 - 3000 SERVICIOS GENERALES: 3100 SERVICIOS BÁSICOS
 - 311 Energía Eléctrica
 - 3111 Servicio de energía eléctrica
 - 3112 Servicio de Alumbrado público
 - 3113 Servicio de energía eléctrica para bombeo y tratamiento de agua
 - 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES: 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
 - 566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos
 - 5661 Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos


 Arnulfo López

 Hugo Sánchez G.


 Sandra C. Magaña Zepeda

 Alberto



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

ACTA

NO. 19

SESIÓN
ORDINARIA

29/08/2016

- La forma en que la empresa habrá de facturar al Municipio, en la cual se indicará el monto de la Contraprestación a cargo de "EL MUNICIPIO" (no debiendo exceder del monto que en su caso el Municipio hubiera pagado por concepto de energía eléctrica de manera mensual a la CFE en dicho momento). El pago mensual se hará derivado del contrato que se suscriba y bajo la figura jurídica que en su momento se determine sea la más conveniente para el Municipio cuidando y vigilando el cumplimiento de la normatividad federal, estatal o municipal aplicable.
- La empresa se obligará a instalar, operar y dar mantenimiento a la infraestructura necesaria para la implementación del huerto. Todos los conceptos relativos al *know how*, *expertise*, capacitación para la operación y manejo del Huerto Solar al personal del Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, no tendrán costo y la empresa se obliga a proporcionarlos al Municipio de manera profesional, continua y gratuita. Al término del contrato la empresa entregará al Municipio los sistemas y equipos en propiedad, mediante contrato de donación pura y simple.
- La forma en que la empresa garantizará al Municipio sus obligaciones.
- La forma en que podrá rescindirse el Convenio Marco de Colaboración y que será en los siguientes supuestos:
 - a).- En el caso de que la empresa no cumpla con sus obligaciones derivadas de este contrato.
 - b).- En caso de cortes o deficiencias reiterados de los sistemas imputables a la empresa.
- La obligación del Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco de resguardar y generar las condiciones necesarias para proteger la integridad de los sistemas instalados.
- La obligación mancomunada (empresa y municipio) de llevar a cabo todos los trámites necesarios ante las instancias gubernamentales correspondientes para llevar a cabo el **PROYECTO DE ENERGÍA RENOVABLE.**

Asimismo se faculta a los funcionarios que habrán de suscribir tal convenio Marco de Colaboración a convenir con la empresa el resto del clausulado

Arnulfo López
HUGO SÁNCHEZ G.

Sandra C. Mazaña Zepeda



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

necesario para llevar a cabo el PROYECTO DE ENERGIA RENOVABLE (Huerto Solar), siempre y cuando no rebase los términos generales antes mencionados y que sea en cuidado del interés municipal.

ACTA

NO. 19

SESIÓN
ORDINARIA





29/08/2016

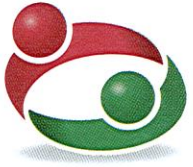
TERCERO. Se autoriza la constitución de un FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO, con la Institución bancaria que a juicio de la Tesorería otorgue las mejores condiciones al momento de la contratación (debiendo documentar la tesorería dicha justificación), fideicomiso que se apertura por un periodo de diez años, para que la institución fiduciaria pague las amortizaciones a la empresa constituyéndose esta como primer fideicomisario.

En este esquema el Municipio fungirá como fideicomitente y a su vez como un segundo fideicomisario, utilizándose el fideicomiso como medio de pago de las cantidades convenidas que surjan del contrato materia del presente Convenio Marco de Colaboración y a su vez de garantía de pago de las mismas, con las participaciones federales y estatales que le corresponda percibir al Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, pero limitado solamente al equivalente a tres mensualidades de las pactadas en el Convenio Marco de Colaboración.

Asimismo se faculta a los funcionarios que habrán de suscribir el Fideicomiso a convenir el resto del clausulado necesario para llevar a cabo la celebración del Contrato de Fideicomiso, siempre y cuando no rebase los términos generales antes mencionados y que sea en cuidado del interés municipal.

Cuarto. Se autoriza al Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco a que afecte de manera irrevocable como fuente de pago el equivalente a 3 (Tres) mensualidades pactadas en el Convenio Marco de Colaboración que se suscribirá, monto que habrá de obtenerse de las participaciones estatales y federales que deba percibir el Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco o en su caso con la aportación que para tal efecto realice directamente el mismo, por lo que en este acto, de igual forma, se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, a descontar con carácter de irrevocable dichas participaciones que en ingresos estatales y federales le correspondan a este Municipio, para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio y contrato derivado del mismo.


 Arnulfo López C.

 Hugo Sánchez G.

 Sandro C. Masana Zepeda

 Adolfo



QUINTO. Se autoriza al Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco a que

celebre o se adhiera a cualquier instrumento legal que se requiera para celebrar el Convenio Marco de Colaboración que se autoriza, debiendo tener dichos instrumentos, la misma temporalidad que el convenio, así como para la constitución del Fideicomiso Irrevocable correspondiente, asimismo deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal, el pago convenido en el Convenio Marco de Colaboración en tanto se mantenga vigente las obligaciones de pago a su cargo.

ACTA

NO. 19

SESIÓN
ORDINARIA

29/08/2016

SEXTO. Se instruye al C. Tesorero Municipal, para que realice el trámite de registro de las obligaciones contraídas por el Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, derivadas del Convenio Marco de Colaboración que se autoriza suscribir, y de su respectivo Fideicomiso Irrevocable en el que se afectan las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales y estatales específicamente, del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal le correspondan, en el límite fijado, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos, así como para que dé cumplimiento al resto de las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables.

SÉPTIMO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Jalisco y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su fiscalización, en los términos que al efecto dispone el inciso a), fracción II del artículo 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL y a la SÍNDICO MUNICIPAL, para realizar conjunta o separadamente, todos los trámites necesarios para llevar a cabo el proyecto, así como para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente Acuerdo.

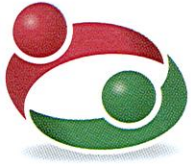
POR LO ANTES EXPUESTO, ME PERMITO PREGUNTARLES A LOS REGIDORES, SI ALGUNO DE USTEDES, TIENE ALGUNA DUDA O RECOMENDACIÓN SOBRE EL PRESENTE TEMA.

Sandra C. Macaña Zededa

HUBAO SÁNCHEZ G.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

(Handwritten signature in blue ink)



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

NO EXISTIENDO NINGUNA INTERVENCIÓN DE LOS REGIDORES, EL PRESIDENTE PROCEDE A TOMAR DE MANERA NOMINAL LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PUNTO.

ACTA

NO. 19

SESIÓN
ORDINARIA

29/08/2016

REGIDORES	SENTIDO DE VOTO
INGENIERO CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BARBOSA	A FAVOR.
MAESTRA TERESA DÍAZ PANTOJA	A FAVOR
C. SANDRA CECILIA MAGAÑA ZEPEDA	A FAVOR
C. HÉCTOR HUGO SÁNCHEZ GODÍNEZ	A FAVOR
C. MIRIAM ALEJANDRA RIVERA PÉREZ	A FAVOR
C. ARNULFO LÓPEZ CÁRDENAS	A FAVOR
C. JOSÉ ÁNGEL BARAJAS LUPERCIO	A FAVOR
C. RAFAEL ALEJANDRO ÁLVAREZ ESPINOZA	A FAVOR
MAESTRA ROCIO MATA BAEZA	A FAVOR
INGENIERO GABRIEL ÁRIAS LÓPEZ	A FAVOR
C. HÉCTOR MIGUEL ESPINOZA CÁRDENAS	A FAVOR

Arnulfo López C.

Hugo Sanchez

El Secretario General LIC. JAIME VARGAS RENTERÍA en el uso de la voz da cuenta al Cuerpo Edificio que el presente acuerdo fue aprobado POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

PUNTO CUATRO.

El Presidente Municipal, pregunta al Pleno si existen asuntos que quieran tratar, a lo cual no se registraron más participaciones.

Finalmente el Presidente Municipal **ING. CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BARBOSA** toma la palabra para declarar que una vez agotado el punto del orden del día, para el cual fueron convocados, se da por concluida la Sesión Ordinaria, levantándose para constancia la presente Acta y firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

C. INGENIERO CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BARBOSA

PRESIDENTE MUNICIPAL

Jaime Vargas Rentería

Carlos Andrés López Barbosa

Arnulfo López C.

Hugo Sanchez



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

MAESTRA TERESA DÍAZ PANTOJA.

LIC. JAIME VARGAS RENTERÍA

SÍNDICA MUNICIPAL

SECRETARIO GENERAL

ACTA

NO. 19

SESIÓN
ORDINARIA

REGIDORES.

29/08/2016

Sandra c. Magaña zepeda
C. SANDRA CECILIA MAGAÑA ZEPEDA.

H Hugo Sánchez G
C. HÉCTOR HUGO SÁNCHEZ GODÍNEZ.

C. MIRIAM ALEJANDRA RIVERA PÉREZ.

Arnulfo López C.
C. ARNULFO LÓPEZ CÁRDENAS.

C. JOSÉ ÁNGEL BARAJAS LUPERCIO.

C. RAFAEL ALEJANDRO ÁLVAREZ ESPINOZA. C. MAESTRA. ROCÍO MATA BAEZA.

INGENIERO GABRIEL ARIAS LÓPEZ.

C. HÉCTOR MIGUEL ESPINOZA CÁRDENAS.

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO; CELEBRADA EL 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2016.CONSTE.